

**RESOLUCIÓN del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 14 de marzo de 2025, por la que se establece un plazo para que cualquier entidad, pública o privada, ubicada o que desarrolle su actividad directa en zonas rurales con problemas de despoblación, pueda ofertar plazas para que el estudiantado de la UGR realice prácticas dentro del Programa Campus Rural 2025**

El Programa Campus Rural es una iniciativa desarrollada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITERD), en colaboración con el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Conferencia de Rectores de Universidades Españolas (CRUE Universidades Españolas) y la mayoría de las universidades públicas españolas, que permite al estudiantado universitario de cualquier titulación llevar a cabo prácticas en municipios de zonas rurales con problemas de despoblación.

La iniciativa, impulsada por la Secretaría General para el Reto Demográfico, tiene como objetivo contribuir al reequilibrio territorial incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados para dinamizar su tejido productivo, social e institucional. Además, Campus Rural ofrece una experiencia vital, en la que se generan nuevas formas de arraigo y vínculo, que favorecen la actividad y la creación de oportunidades de empleo en el territorio.

Por lo anteriormente expuesto, el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, por delegación de competencias del Rector de la Universidad de Granada (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023), de acuerdo a lo establecido en la Guía General de Recomendaciones del Programa Campus Rural 2025, ha resuelto establecer un plazo para que cualquier entidad, pública o privada, ubicada o que desarrolle su actividad directa en territorios rurales con problemas de despoblación, pueda ofertar plazas para que el estudiantado de la UGR realice prácticas dentro del Programa Campus Rural 2025.

## BASES DE LA CONVOCATORIA

### 1. OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para que el estudiantado de la Universidad de Granada pueda realizar prácticas en cualquier administración, institución, asociación, organismo o empresa legalmente constituida y asentada en zonas rurales con problemas de despoblación o que desarrollen su actividad en dichas zonas. De esta forma, se pretende contribuir, por una parte, al reequilibrio territorial, incentivando la llegada de capital humano a los espacios más despoblados, para dinamizar su tejido productivo, social e institucional; y por otra parte, a que los estudiantes puedan completar



su formación mediante la realización de prácticas académicas en el ámbito rural, en zonas con problemas de despoblación, residiendo en el mismo municipio, conociéndolo en profundidad y conviviendo y colaborando con su gente, de modo que puedan verlo como un lugar de oportunidades para el desarrollo de su futuro profesional.

## 2. PRINCIPIOS

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad de Granada y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## 3. NORMATIVA APLICABLE A LAS PRÁCTICAS

Las bases de esta convocatoria para entidades se ajustan a lo previsto en el Convenio entre el Ministerio para la Transición Ecológica y la Universidad de Granada, y la Guía del Programa Campus Rural elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico para la realización del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural.

A las prácticas académicas establecidas en esta convocatoria, les será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- b) Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.
- c) Real Decreto 592/2014 de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
- d) Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.
- e) Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- f) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.
- g) Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 2016).
- h) Bases reguladoras del Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio económico 2024.



#### 4. FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Sobre la base del convenio suscrito entre el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad de Granada para la realización del Programa Campus Rural de Prácticas Universitarias en el Medio Rural, la presente convocatoria será financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y la Universidad de Granada.

#### 5. NÚMERO DE AYUDAS, DURACIÓN E IMPORTE DE LAS PRÁCTICAS

1. Se convocarán un total de 25 ayudas al estudiantado de la Universidad de Granada para la realización de prácticas académicas externas extracurriculares.
2. La duración de las prácticas será de 3 meses. El estudiantado podrá iniciar sus prácticas a partir del mes de junio de 2025, siendo la fecha máxima para su finalización el 14 de noviembre de 2025.
3. La duración de la jornada de prácticas será de 5 horas al día, con un cómputo global máximo de 100 horas al mes.
4. El importe de la bolsa o ayuda al estudio por estudiante beneficiario será de 1.000 euros mensuales íntegros, que serán abonados por la Universidad de Granada y financiados con fondos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

#### 6. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LA PRÁCTICAS

1. Podrán ser beneficiarios de estas prácticas:
  - a) Estudiantes de Grado de la Universidad de Granada que hayan superado, al menos, un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
  - b) Estudiantes de otras universidades españolas o extranjeras que, en virtud de programas de movilidad académica o de convenios establecidos entre las mismas, se encuentren cursando estudios en la Universidad de Granada y tengan superados al menos un cincuenta por ciento de los créditos de la titulación que cursen.
  - c) Estudiantes de Másteres oficiales y Títulos Propios de la Universidad de Granada.
2. Quedarán excluidos los doctorandos y quienes hayan participado en cualquier programa de prácticas extracurriculares durante 600 horas en la titulación actualmente cursada.

#### 7. PROYECTO FORMATIVO

El proyecto formativo en que se concrete el desarrollo de cada práctica deberá fijar los objetivos educativos, las actividades a desarrollar y los resultados esperados con el desarrollo de la práctica, teniendo en cuenta que:

- a) Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas y específicas que debe adquirir el estudiante.
- b) Las actividades a desarrollar por el estudiantado deberán estar relacionadas con las salidas profesionales de la titulación cursada, contribuyendo y completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.



- c) Los resultados esperados reflejarán la situación final que tendrá el beneficiario de la práctica en términos de competencias y conocimientos adquiridos.
- d) Dado el carácter formativo de las prácticas, las actividades de los beneficiarios estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación (recogidas en el Documento de Acreditación del Título) y no coincidirán, en ningún caso, con un puesto de plantilla. Además, de su realización no se derivarán nunca obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

## 8. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS EN LAS QUE SE REALIZARÁN LAS PRÁCTICAS

Podrá participar en este programa cualquier entidad, pública o privada, ya se trate de ayuntamientos, mancomunidades y otros organismos públicos, así como empresas, asociaciones, Cámaras de Comercio y fundaciones sin ánimo lucro, ubicadas o que desarrollen su actividad directa en municipios con menos de 5.000 habitantes o en territorios rurales con problemas de despoblación.

## 9. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES POR PARTE DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS

1. Las solicitudes de las entidades se harán a través de la plataforma de gestión de prácticas ICARO (<https://ugr.portalicaro.es/home>). Se seleccionará la opción “prácticas extracurriculares” y se generará una oferta de prácticas indicando lo siguiente:
  - En el campo **Observaciones**: se especificará “**Programa Campus Rural**” y se indicará si ofrece **solución habitacional** durante las prácticas (ya que es un criterio de valoración a tener en cuenta).
  - En el campo **Dotación/mes**: se indicará la cantidad de **1.000 euros**.

Las entidades pueden presentar más de una oferta, indicando los perfiles requeridos en cada una de ellas. Se pueden establecer hasta un máximo de 5 titulaciones relacionadas con el perfil que se busca.

Se podrá solicitar hasta **un máximo de tres plazas de prácticas**, que se podrán indicar en una sola oferta siempre que la actividad a desarrollar sea la misma, en caso de no ser así, se solicitará una oferta por cada plaza.

2. Simultáneamente a la inscripción de las ofertas, se presentará solicitud por la **Sede Electrónica** de la Universidad de Granada (<https://sede.ugr.es/procs/Solicitud-generica-para-la-UGR/>), dirigida al Centro de Empleo y Prácticas, indicando “**Programa CAMPUS RURAL**”. Se presentará una única solicitud, independientemente del número de ofertas de prácticas que realice.

Junto a esta solicitud se debe cumplimentar y aportar la declaración responsable de no incurrir en causa del art. 13 de la Ley General de Subvenciones y el compromiso de mantener estos requisitos durante el periodo que duran las prácticas. El impreso de declaración responsable está disponible en la dirección web (<https://empleo.ugr.es/wp->



<content/uploads/2023/12/DECLARACION-RESPONSABLE-SUBVENCIONES.pdf>).

En caso de no marcar las casillas de consentimiento del apartado "Acceso a datos" de la declaración responsable, se deberá aportar documento acreditativo de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

- Una vez realizada la oferta, si no existiera convenio o el convenio no estuviera vigente, las entidades solicitantes deberán firmar un convenio de colaboración educativa con la Universidad de Granada.

## 10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 17 de marzo y el 7 de abril de 2025, ambos incluidos.

## 11. COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PRÁCTICAS A LAS ENTIDADES COLABORADORAS

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la adjudicación de plazas será realizada por parte de la Universidad de Granada, a través de una Comisión de Selección, creada al efecto, que tendrá la siguiente composición:

- Directora del Centro de Empleo y Prácticas, o persona en quien delegue.
- Dos funcionarios del Centro de Empleo y Prácticas.

## 12. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PRÁCTICAS A LAS ENTIDADES COLABORADORAS

1. La Comisión seleccionará las ofertas ajustándose al límite de plazas indicado en el art. 5, según los siguientes criterios de selección:

- Si el número de plazas de prácticas solicitadas es igual o inferior al límite establecido en el art.5 se seleccionarán todas las ofertas.
- En caso de que el número de plazas sea superior al límite establecido, y al objeto de que las plazas lleguen al mayor número posible de entidades, la Comisión adjudicará una plaza por entidad aplicando los siguientes criterios de valoración:
  - Que la oferta sea para una práctica en una localidad de una provincia distinta a aquella donde se ubique el campus en el que el estudiante realice sus estudios. Hasta 4 puntos
  - Que la oferta facilite una solución habitacional adecuada y asequible para el estudiante durante su periodo de prácticas, en los términos que la entidad determine (\*). Hasta 3 puntos
  - Que la entidad no haya sido beneficiaria en anteriores ediciones de este programa. Hasta 2 puntos
  - Que la práctica esté vinculada a ámbitos contemplados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, o en el Plan 130 Medidas frente al Reto Demográfico. Hasta 1 punto



En caso de empate, se seleccionará a la entidad ubicada o que desarrolle su actividad directa en municipios con menos de 2.000 habitantes.

Una vez adjudicada una plaza a cada uno de los solicitantes, y siempre que no se haya superado el límite de plazas, se podrán adjudicar nuevas plazas de acuerdo a la valoración obtenida.

2. En ningún caso se podrá superar el número total de prácticas convocado.
3. En virtud del art. 35.7 de la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, los destinatarios de esta convocatoria NO podrán solicitar uno o varios estudiantes concretos para la realización de prácticas, por estar estas financiadas con fondos públicos.
4. La elección de las entidades que finalmente reciban algún estudiante en prácticas vendrá determinada por el orden de prelación establecido para la asignación de estudiantes (mayor nota media expediente académico).

(\*) NOTA: En ningún caso, la solución habitacional que facilite la entidad será de uso obligatorio por el estudiante, ni el Ministerio o la Universidad asumirán responsabilidad alguna por el alojamiento facilitado por la entidad en la oferta de prácticas.

### 13. ÓRGANOS COMPETENTES EN EL PROCEDIMIENTO.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Centro de Empleo y Prácticas.
2. El órgano competente para dictar la resolución de concesión será el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución del Rector de la Universidad de Granada de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).

### 14. RESOLUCIÓN

1. Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección elevará una Propuesta de Resolución al Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, quien dictará una Resolución Provisional con la relación de entidades beneficiarias de plazas de prácticas, así como de entidades suplentes. Esta Resolución se publicará en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>).
2. A partir del día siguiente a la publicación de la Resolución Provisional se abrirá un plazo de 3 días para la presentación de reclamaciones.
3. Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiera, en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) la Resolución Definitiva, con el listado de las entidades a las que se les han adjudicado las prácticas.



## 15. RESPONSABILIDADES DE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES

Las entidades participantes:

- a) Velarán por el normal desarrollo de las prácticas, garantizando la posibilidad de asistencia a pruebas finales de evaluación que se realicen durante el periodo de realización de las prácticas.
- b) Nombrarán un tutor que se encargue de garantizar el proceso formativo de la persona beneficiaria en la entidad quien, además, hará un seguimiento y evaluación de las prácticas, y guardará confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad de tutorización.
- c) Informarán al Centro de Empleo y Prácticas de la Universidad de Granada de las posibles incidencias surgidas y garantizará, en su caso, los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el estudiantado con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- d) Facilitarán al tutor designado por la Universidad de Granada el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- e) Proporcionarán a la persona beneficiaria los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- f) Garantizarán un entorno de trabajo seguro y saludable, cumpliendo con todas las normativas de seguridad y salud laboral. Y darán la formación complementaria que precise la persona beneficiaria para realizar las prácticas, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
- g) Tratarán a todos los estudiantes por igual sin discriminación por motivos de género, raza, religión, orientación sexual, discapacidad u otras características personales.
- h) Tratarán a todos los estudiantes con respeto, sin tolerar comportamientos inadecuados y respetarán la privacidad y confidencialidad de la información personal y académica del estudiante.
- i) Proporcionarán información clara y completa sobre las condiciones de la práctica, incluyendo tareas, horarios, duración y características del alojamiento en caso de ofrecer solución habitacional.
- j) Cumplimentar un informe y encuesta final de prácticas por cada persona beneficiaria, una vez finalizado el período de prácticas.



## 16. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal.
2. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.
3. El acto de consignar la solicitud de participación supone el consentimiento y la información y conocimiento de que los datos aportados serán tratados por la Universidad de Granada, con sede en Avda. del Hospicio, s/n, 18071 Granada, con la finalidad de tramitar la solicitud, valorarla y verificar el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria a efectos de resolución, notificación y publicación.
4. La falta de aportación de los mencionados datos y de la documentación acreditativa solicitada supondrá la imposibilidad de participar en la presente convocatoria.

## 17. RECURSOS

Contra la presente resolución, que según los artículos 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE núm. 70, de 23 de marzo de 2023) y 84 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (BOJA núm. 147, de 28 de julio de 2011) agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 octubre de 2015); o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOUGR, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14 de julio de 1998).

Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento  
(Por delegación de competencias del Rector, Resolución  
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)  
Esteban Romero Frías

